

ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS RESOLUCIONES DEFINITIVAS EMITIDAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL EN LOS PROCEDIMIENTOS CON SANCIONES ADMINISTRATIVAS A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.

ANTECEDENTES:

- I. El 31 de diciembre de 1982, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el cual se expide la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos (Ley Federal de Responsabilidades).
- II. El 4 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Decreto por el cual se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General de Transparencia).
- III. El 6 de mayo de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el cual se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia).
- IV. El 18 de julio de 2016, se publicó en el DOF, el Decreto por el cual se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, ordenamiento que entrará en vigor según lo dispuesto por su artículo Tercero Transitorio.
- V. El 18 de julio de 2016, se publicó en el DOF, el Decreto por el cual se expide la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- VI. El 29 de julio de 2016, por medio del Acuerdo ACU-48-16, el Consejo General aprobó reformas a diversos Reglamentos, entre ellos, del otrora Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- VII. El 17 de noviembre de 2016, el Consejo General, mediante el Acuerdo ACU-85-16, aprobó el Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas (Reglamento de Transparencia) con motivo de la expedición de la Ley de Transparencia, y abrogó el Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado con ACU-28-11.
- VIII. Con fecha 30 de noviembre de 2016, fueron publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los Lineamientos y Metodología de Evaluación de las Obligaciones de Transparencia que deben Publicar en sus Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad De México.
- IX. El 26 de enero de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Decreto por el cual se expide la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- X. El 5 de febrero de 2017, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México.
- XI. Que con fundamento en los artículos 84 y 86 fracciones IX y XI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, mediante oficio IEDF/CG/SRESP/059/2017, de fecha 20 de febrero de 2017, el Contralor General de este Instituto Electoral, Licenciado Jorge Alberto Diazconti Villanueva, **remitió** al Comité de Transparencia la propuesta de la clasificación de la información contenida en las resoluciones definitivas

emitidas por la Contraloría General en los procedimientos con sanciones administrativas a los(as) servidores(as) públicos(as) del Instituto Electoral del Distrito Federal, en cumplimiento de las obligaciones de transparencia, a través de la versión pública correspondiente, por lo que agrega un ejemplo, a través del cual solicitó fuera sometido a consideración de sus integrantes para su aprobación.

Lo anterior en cumplimiento de las obligaciones de transparencia comunes a todo sujeto obligado, dispuesto en los artículos 24, fracciones VII, VII, XIII, XIV, XXII; 27; 121, fracción XIII y 176, fracción III de la Ley de Transparencia; 6, 8, 18, 21, fracción V y 38, fracción III y 43 del Reglamento de Transparencia y dentro del marco de observancia por las reformas que en materia de anticorrupción establece la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C numerales 3, 10 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución local), así como 15, 16 y 20 del Código, el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, depositaria de la función estatal de organizar las elecciones en la Ciudad de México en los términos establecidos en la Constitución y en la Ley General; profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios y cuenta con las atribuciones de contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática y todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral.

2. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en el mismo son de orden público, observancia general en la Ciudad de México y tienen como finalidad reglamentar, entre otras, las normas de la Constitución relativas a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.

3. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, así como a los derechos humanos reconocidos en la Constitución, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.

4. Que de conformidad con los artículos 50, párrafo 3 de la Constitución local; 3, párrafo tercero, así como 18, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y transparencia. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales.

5. Que en términos del artículo 54 del Código, el Consejo General es competente para aprobar la creación de los Comités para cumplir lo dispuesto en el propio Código y las leyes locales en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Rendición de Cuentas, Protección de Datos Personales y Archivos.

6. Que en los artículos 6, fracción XLI y 21 de la Ley de Transparencia, se considera como sujetos obligados a la observancia de dicho ordenamiento, entre

otros, a los órganos autónomos de la Ciudad de México, calidad que reviste el Instituto Electoral.

7. Que en términos del artículo 88 de la Ley de Transparencia, todo sujeto obligado debe contar con un Comité de Transparencia, integrado por las y los servidores públicos o personal adscrito que su titular determine; en el entendido que las personas titulares del órgano del control interno y de las unidades administrativas que propongan la reserva, clasificación o que declaren la inexistencia de información siempre formarán parte de esa instancia.

Asimismo, quienes integran dicho Comité no podrán depender jerárquicamente entre sí, ni tampoco podrán reunirse dos o más integrantes en una sola persona.

8. Que en cumplimiento con los artículos 169, tercer párrafo y 176, fracción III de la Ley de Transparencia, los titulares de las áreas de los sujetos obligados serán responsables de proponer ante el Comité de Transparencia la clasificación de la información y en su caso, que se genere la versión pública de conformidad con esta Ley, para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia comunes a los sujetos obligados.

9. Que conforme a los artículos 6 y 7, fracción I del Reglamento de Transparencia, el Comité de Transparencia del Instituto Electoral es la instancia encargada de instrumentar las acciones necesarias para cumplir la Ley de Transparencia y demás normatividad aplicable, y la Presidencia del Comité recaerá en la persona que designe el Consejo General.

10. Que conforme a los artículos 4, segundo párrafo; 24, fracciones VII, VIII, XIV y XXII; 90, fracción VIII; 121, fracción XVIII; 169, tercer párrafo y 176, fracción III de la Ley de Transparencia; en concordancia con los artículos 21, fracción V y 38 fracción III del Reglamento de Transparencia; 39 y 40 del Reglamento de Funcionamiento del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Distrito Federal, el Comité de Transparencia es competente para aprobar mediante

Acuerdo la propuesta de la clasificación de la información contenida en las resoluciones definitivas emitidas por la Contraloría General en los procedimientos con sanciones administrativas a los(as) servidores(as) públicos(as) del Instituto Electoral del Distrito Federal, y en su caso, aprobar la versión pública correspondiente, por lo que agrega un ejemplo, para que fuera sometido a consideración de sus integrantes para su aprobación.

11. Que de conformidad con los Lineamientos y Metodología de Evaluación de las Obligaciones de Transparencia que deben Publicar en sus Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad De México, con fundamento en la Ley de Transparencia, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 30 de noviembre de 2016; en particular lo señalado por el criterio sustantivo de contenido numeral 13 del artículo 121 fracción XVIII, que establece:

"Criterio 13 Hipervínculo a la resolución donde se observe la aprobación de la sanción "

12. Que con fundamento en los artículos 6, fracciones XII, XXII y XXIII; 186 Y 191, primer párrafo de la Ley de Transparencia; 2 tercer párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y numeral 5, fracción I de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal se resguardan los datos siguientes: Registro Federal de Contribuyentes, domicilio y nombre de particulares y número de folio de identificación de los datos de la credencial para votar que se testaron en resoluciones de procedimientos administrativos.

13. En virtud de lo anterior, la Contraloría General a efecto de contribuir en el cumplimiento de las obligaciones de transparencia comunes a todo sujeto obligado, tanto en las disposiciones normativas en materia de la Ley de Transparencia, la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal,

como en concordancia con las reformas dentro del marco de observancia que en materia de anticorrupción establece la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; relativo a la obligación de los sujetos obligados de publicar el listado de personas servidoras públicas con sanciones administrativas definitivas, la cual se realizará en versión pública, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 121, fracción XVIII; 169, tercer párrafo y 176, fracción III de la Ley de Transparencia.

Lo anterior, sirve para contribuir en la difusión proactiva de la información de interés público que genera este Instituto Electoral, consistentes en este caso, en la clasificación de la información contenida en los procedimientos con sanciones administrativas definitivas emitidas por la Contraloría General de este Instituto Electoral, mismo que presento un ejemplo de la versión pública correspondiente, a fin de proteger el Derecho a la Privacidad, consistente en el resguardo de sus datos personales mediante el cual se prevalecen los principios de máxima publicidad, y el principio pro persona, consistente en favorecer en todo tiempo a las personas con la protección más amplia, como lo es el resguardo de sus datos personales.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Comité de Transparencia emite el siguiente:

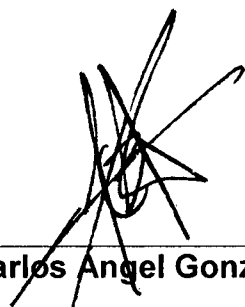
ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la propuesta presentada por la Contraloría General de clasificar la información contenida en las resoluciones definitivas emitidas por la Contraloría General en los procedimientos con sanciones administrativas a los(as) servidores(as) públicos(as) del Instituto Electoral del Distrito Federal, mediante la figura de versión pública, en cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en la Ley de Transparencia y demás ordenamientos aplicables.

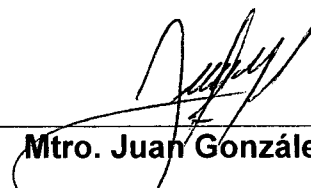
SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación y publíquese en la página de internet www.iedf.org.mx y en los estados del Instituto Electoral del Distrito Federal, como corresponda.

TERCERO. Notifíquese el contenido del Acuerdo CT-10/17 a la Contraloría General de este Instituto Electoral, para los efectos legales conducentes.

Así lo determinó el Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Distrito Federal por unanimidad de votos de los integrantes presentes con derecho a ello, mediante acuerdo CT-10/17, adoptado en la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, firmando al margen y al calce el Presidente y Secretario del Comité de Transparencia.



Lic. Carlos Angel González Martínez
Presidente del Comité de Transparencia
del
Instituto Electoral del Distrito Federal



Mtro. Juan González Reyes
Secretario del Comité de
Transparencia del
Instituto Electoral del Distrito Federal

RESOLUCION

- - - EN LA CIUDAD DE MEXICO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE
DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS. - - -

- - - V I S T O S para resolver los autos del expediente administrativo
CG/PAD/05/2016, integrado con motivo de la presunta irregularidad
administrativa atribuible a **Francisco Javier Jilvo Mendoza García**, por
incumplimiento a sus obligaciones, derivadas de su carácter como
servidor público adscrito al Instituto Electoral del Distrito Federal, con
Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]; Y, - - -

RESULTANDO

- - - PRIMERO.- Que con fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis
se emitieron el memorándum y constancia 02/2016, mediante los cuales
la Jefa de Departamento de Registro y Situación Patrimonial, adscrita a
la Contraloría General, señaló que el **C. Francisco Javier Jilvo Mendoza
García**, incumplió con la obligación a que se refiere el artículo 47,
fracción XVIII, en correlación con el diverso 81, fracción II de la Ley
Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, por la omisión

JAM:LSR



Somos un Instituto de Calidad

En el IEDF estamos comprometidos y comprometidos en administrar elecciones locales íntegras, conducir instrumentos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro sistema de Gestión de Electoral.

Huizaches No. 25, Col. Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, C.P. 14386, México D.F. Conmutador 54833800

Con fundamento en los artículos 6, fracciones XII, XXII y XXIII; 186 y 191, primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, tercer párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y numeral 5, fracción I de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal se testaron: Registro Federal de Contribuyentes.

en la presentación de la declaración de situación patrimonial en su modalidad de conclusión derivada de su cargo como analista adscrito a la Contraloría General del Instituto Electoral del Distrito Federal. (Fojas 001 y 002)- - - - -

--- SEGUNDO.- Mediante oficio número IEDF/CG/SACyN/QD/173/2016, del tres de junio de dos mil dieciséis, se solicitó al Secretario Administrativo del Instituto Electoral del Distrito Federal, remitiera un informe relativo a los antecedentes laborales del servidor público. - - -

--- TERCERO.- Mediante oficio número IEDF/SA/1014/2016, del ocho de junio de dos mil dieciséis, el Maestro Alejandro Fidencio González Hernández, Secretario Administrativo de este ente comicial, remitió el informe solicitado por esta Contraloría General y refirió que una vez que le fuera entregada la copia certificada de los documentos que soportan la información proporcionada la remitiría a esta autoridad administrativa. (Fojas 007 a al 009)- - - - -

--- CUARTO.- Mediante oficio número IEDF/SA/1066/2016, del dieciséis de junio de dos mil dieciséis, el Maestro Alejandro Fidencio González Hernández, Secretario Administrativo de este ente comicial, en alcance a



Somos un Instituto de Calidad

En el IEDF estamos comprometidos y comprometidos en administrar elecciones locales integrales; conducir instrumentos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro sistema de Gestión de Electoral.

Huizaches No. 25, Col. Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, C.P. 14386, México D.F. Conmutador 54833800

su diverso escrito señalado en el resultando que antecede, remitió la copia certificada soporte del informe rendido. (Fojas 014 a la 018) - - -

- - - QUINTO.- Con fecha tres de agosto de dos mil dieciséis, se dictó acuerdo de inicio registrándose el asunto en el "Libro de Control de Expedientes de Quejas y Denuncias de la Contraloría General del Instituto Electoral del Distrito Federal" bajo el número de expediente CG/DE/07/2016, ordenándose iniciar las investigaciones correspondientes y practicar las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos. (Fojas 020 a la 25) - - -

- - - SEXTO.- Mediante oficio IEDF/CG/SACyN/QD/249/2016, de cuatro de agosto de dos mil dieciséis, el suscrito Contralor General del Instituto Electoral del Distrito Federal, turnó a la Subcontraloría de Responsabilidad e Inconformidades, el expediente CG/DE/07/2016, constante de veinticinco fojas útiles, a efecto de que se proceda en consecuencia y de estimarlo procedente se inicie el procedimiento administrativo disciplinario correspondiente y en su caso, se apliquen las sanciones a que haya a lugar. (Foja 026) - - -



Somos un Instituto de Calidad

En el IEDF estamos comprometidos y comprometidas en administrar elecciones locales íntegras; conducir instrumentos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro sistema de Gestión de Electoral.

Huizaches No. 25, Col. Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, C.P. 14386, México D.F. Conmutador 54833800

- - - **SEPTIMO.**- Mediante Acuerdo de fecha ocho de agosto de dos mil dieciséis, se registró en el libro electrónico de Gobierno de Expedientes de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Contraloría General del Instituto Electoral, bajo el número de expediente **CG/PAD/05/2016**, así mismo se inició, el procedimiento administrativo a que se refiere el artículo 64 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. **(Fojas de la 027 a 028)**- - - - -

- - - **OCTAVO.**- Por auto de fecha quince agosto del año en curso, se ordenó glosar copias certificadas del Acuse de recibo de la Declaración de Situación Patrimonial inicial de fecha cinco de octubre de dos mil quince, y de "conclusión" de fecha primero de junio de dos mil dieciséis, ambas del C. **Francisco Javier Jilvo Mendoza García**. **(Fojas 029 y 031)**-

- - - **NOVENO.**-Mediante Criterio **IEDF/CG/SRESP/243/2016**, de fecha veinte de septiembre de dos mil dieciséis, dirigido al C. **Francisco Javier Jilvo Mendoza García**, se le citó a efecto de que se presentara a comparecer personalmente ante esta Contraloría General, el veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, para que efectuara manifestaciones de defensa y desahogo de pruebas en la respectiva Audiencia de Ley

JAM*LRSR



Somos un Instituto de Calidad

En el IEDF estamos comprometidos y comprometidas en administrar elecciones locales íntegras; conducir instrumentos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro sistema de Gestión de Electoral.

Huizaches No. 25, Col. Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, C.P. 14386, México D.F. Conmutador 54833800



CONTRALORÍA GENERAL

Subcontraloría de Responsabilidades e Inconformidades

Expediente No. CG/PAD/05/2016

haciéndole saber de su presunta responsabilidad que se le atribuyo, así como su derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que en su derecho conviniera, por si o por medio de un defensor. (Fojas 040 a la 043)- - -

- - - DECIMO.- Que el servidor público **Francisco Javier Jilvo Mendoza García**, omitió comparecer ante esta Contraloría General del Instituto Electoral del Distrito Federal a la respectiva Audiencia de Ley, no efectuó manifestaciones, ni ofreció pruebas a su favor, precluyendo su derecho para alegar. (Fojas 049 y 051) - - -

- - - DECIMO.- En virtud de no existir prueba alguna pendiente de desahogar en el presente asunto, mediante acuerdo de fecha once de noviembre de dos mil dieciséis, se ordena cerrar la instrucción, a efecto de dictar la presente resolución. (Foja 053) - - -

CONSIDERANDO

- - - I. Que esta Contraloría General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 párrafo primero, segundo y tercero, 14, 16, 17, 20, 108, 109, fracción III y II3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracciones I, II, II, Y IV, 2, 45, 46, 47, 53, 54 56, Y 57, segundo párrafo, 60, 64, 65 y 68

JAM/LKSR



Somos un Instituto de Calidad

En el IEDF estamos comprometidos y comprometidos en administrar elecciones locales íntegras; conducir instrumentos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática; la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro sistema de Gestión de Electoral.

Huizaches No. 25, Col. Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, C.P. 14386, México D.F. Conmutador 54833800

de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 21 fracción IV, 84 y 86 fracciones IX Y XXIII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; y 4 fracción VII, inciso 1, 25 Y 26 fracciones II, V, y X del Reglamento Interno del Instituto Electoral del Distrito Federal, **ES COMPETENTE** para determinar la existencia o no de responsabilidad administrativa atribuible a los servidores públicos del Instituto Electoral del Distrito Federal, así como para imponer las sanciones administrativas que correspondan en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. - - -

- - - II. Que el carácter de "**servidor público**" del presunto responsable que originó la conducta materia de la irregularidad que se le imputa, y por lo que se encuentra sujeto a este procedimiento administrativo de responsabilidades, quedó demostrado con la copia certificada de la constancia de Nombramiento del Personal Administrativo de fecha dieciséis de agosto de dos mil quince, expedido por el Secretario Administrativo a favor del Servidor Público **Francisco Javier Jilvo Mendoza García**, en el cual se establece en el apartado "DENOMINACION DEL PUESTO QUE OCUPA" "ANALISTA" adscrito a la Contraloría General, con vigencia a partir del dieciséis de agosto de dos mil quince;

JAM/LKSR



Somos un Instituto de Calidad

En el IEDF estamos comprometidos y comprometidos en administrar elecciones locales integrales; conducir instrumentos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro sistema de Gestión de Electoral.

Huizaches No. 25, Col. Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, C.P. 14386, México D.F. Conmutador 54833800



CONTRALORÍA GENERAL

Subcontraloría de Responsabilidades e Inconformidades

Expediente No. CG/PAD/05/2016

robusteciendo lo anterior con el informe rendido por el Secretario Administrativo de este ente Comicial, a través del oficio número IEDF/SA/1066/2016, de fecha dieciséis de junio de dos mil dieciséis, por el cual informo que el servidor público **Francisco Javier Jilvo Mendoza García**, laboró en este Instituto del dieciséis de agosto de dos mil quince al primero de mayo del dos mil dieciséis, ostentando el cargo de Analista, bajo el régimen de confianza, citado al haber ostentado el carácter de servidor público adscrito a la Contraloría General es sujeto de la aplicación de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, con fundamento en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 2° de la Ley Federal antes referida toda vez que las obligaciones que dejó de cumplir nacieron con motivo de su nombramiento como empleado de Gobierno, adscrito a la Contraloría General del Instituto Electoral del Distrito Federal. - - - - -

- - - - - Determinada la competencia de esta Contraloría General del Instituto Electoral del Distrito Federal, así como el carácter de servidor público del **C. Francisco Javier Jilvo Mendoza García**, se procede a efectuar un análisis de las constancias contenidas en el expediente al rubro citado, mismo que da origen a la presente resolución, para determinar si se

JAM/LKS/R



Somos un Instituto de Calidad

En el IEDF estamos comprometidos y comprometidos en administrar elecciones locales íntegras; conducir instrumentos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro sistema de Gestión de Electoral.

Huizaches No. 25, Col. Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, C.P. 14386, México D.F. Conmutador 54833800

encuentra acreditada la realización de la conducta que se le atribuye al ex servidor público referido, y por ende su responsabilidad, valorando todas y cada una de las pruebas que obran en el expediente en que se actúa y en consecuencia determinar si dicho proceder actualiza el incumplimiento de alguno o algunos de los supuestos establecidos en el artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y como resultado de ello, si el ex servidor público **Francisco Javier Jilvo Mendoza García**, es responsable o no de alguna falta administrativa cometida, ya sea en el ejercicio de sus funciones o derivada del desempeño de las mismas, como Coordinador de Asesores.

- - - III. Por lo que se refiere a los hechos que se le atribuyen al ex servidor público **Francisco Javier Jilvo Mendoza García**, durante su cargo o producto del desempeño del mismo como Analista adscrito a la Contraloría General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en síntesis consiste en que al momento de separarse del cargo que ostentó en este Instituto Electoral, omitió la presentación de la declaración de situación patrimonial en modalidad de Conclusión, para lo cual contaba con treinta días naturales posterior a la terminación de su cargo en virtud de que mediante el oficio número IEDF/SA/DRHyF/837/2016, de fecha



CONTRALORÍA GENERAL

Subcontraloría de Responsabilidades e Inconformidades

Expediente No. CG/PAD/05/2016

dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, signado por la Dirección de Recursos Humanos y Financieros, en el que anexa los movimientos de alta, bajo y/o promociones del personal de estructura durante el periodo comprendido del primero al quince de mayo de dos mil dieciséis, se ve reflejada su baja por renuncia voluntaria el treinta de abril de dos mil dieciséis, fecha en la que comenzaban a contar los treinta días naturales para presentar su Declaración patrimonial, feneciendo el plazo el día treinta de mayo del año dos mil dieciséis, sin que existiera constancia de que dentro de dicho termino se hubiese cumplió con tal obligación. - - -

--- IV. El veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, tuvo verificativo el día ocho de la Audiencia de ley prevista en el artículo 64, fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y ante la incomparecencia del ex servidor público **Francisco Javier Jilvo Mendoza García**, en el acuerdo respectivo se le hizo efectivo el apercibimiento señalado en el oficio citatorio de referencia, precluyendo así su derecho para manifestar lo que a su interés correspondiera, ofrecer pruebas y formular alegatos a favor de su defensa; por lo que se le tiene por confeso y en consecuencia ciertos los hechos que se le atribuyeron.-

JAM/LKS/R



Somos un Instituto de Calidad

En el IEDF estamos comprometidos y comprometidos en administrar elecciones locales integrales; conducir instrumentos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática; la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro sistema de Gestión de Electoral.

Huizaches No. 25, Col. Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, C.P. 14386, México D.F. Conmutador 54833800

--- V. En atención a lo anterior se procede al análisis en su totalidad las actuaciones que integran el expediente que se resuelve, con el efecto de plasmar las estimaciones que en derecho correspondan, teniéndose que las constancias que obran en los autos que integran el expediente que se resuelve y las cuales son la base de la imputación que se le realice, mismo, se hacen consistir en:-----

--- a) Memorandum 02/2016 de fecha treinta de mayo de dos mil dieciséis, al cual se anexa constancia en la que la Licenciada Johana Elvira Bahena Aguilar Jefa de Departamento de Registro y Situación Patrimonial, hace constar que realizó consulta al Sistema de Recepción de Declaración de Situación Patrimonial a efecto de comprobar el cumplimiento de las obligaciones a que se refieren los artículos 47, fracción XVIII, en correlación con el diverso 81 fracción II, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de la cual se advierte que a la fecha de expedición de la misma el C. Francisco Javier Jilvo Mendoza García, no presentó Declaración de Situación Patrimonial en su modalidad de "CONCLUSION" siendo que el plazo feneció el día treinta de mayo de dos mil dieciséis.-----



CONTRALORÍA GENERAL

Subcontraloría de Responsabilidades e Inconformidades

Expediente No. CG/PAD/05/2016

- - - b) Oficio IEDF/CG/SACyN/QD/173/2016, de fecha tres de junio de dos mil dieciséis, en el que se solicitó al Secretario Administrativo del Instituto Electoral del Distrito Federal, remitiera un informe relativo a los antecedentes laborales del servidor público **Francisco Javier Jilvo Mendoza García**.

--- c) Oficio IEDF/SA/1014/2016, del ocho de junio de dos mil dieciséis, suscrito por el Maestro Alejandro Fidencio González Hernández, Secretario Administrativo de este ente comicial, por virtud del cual remitió el informe solicitado por esta Contraloría General y refirió que una vez que le fuera entregada la copia certificada de los documentos que soportan la información proporcionada, la remitiría a esta autoridad administrativa.

- - - d) Oficio número IEDF/SA/1066/2016, del dieciséis de junio de dos mil dieciséis, suscrito por el Maestro Alejandro Fidencio González Hernández, Secretario Administrativo de este ente comicial, en alcance al diverso escrito por medio del cual, remitió la copia certificada soporte del informe rendido.

- - - e) Oficio número IEDF/CG/SACyN/QD/249/2016, de fecha cuatro de agosto de dos mil dieciséis, mediante el cual se turna a la Subcontraloría

11



Somos un Instituto de Calidad

En el IEDF estamos comprometidos y comprometidos en administrar elecciones locales integrales, conducir instrumentos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro sistema de Gestión de Electoral.

Huizaches No. 25, Col. Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, C.P. 14386, México D.F. Conmutador 54833800

de Responsabilidades e Inconformidades, el expediente CG/DE/07/2016, constante de veinticinco fojas útiles, a efecto de que se proceda en consecuencia y de estimarlo procedente inicie el procedimiento administrativo disciplinario correspondiente y, en su caso, se proceda a la aplicación de las sanciones a que hay lugar. - - - - -

- - - f) Copia certificada del Acuse de recibo de la Declaración de Situación Patrimonial inicial de fecha cinco de octubre de dos mil quince, y de "conclusión" de fecha primero de junio de dos mil dieciséis, ambas del C. Francisco Javier Jilvo Mendoza García, la cual demuestra que tenía conocimiento de su obligación, ya que a pesar de ser un nivel bajo con un cargo de analista, por el hecho de estar adscrito a la Contraloría General estaba obligado a presentar su declaración en modalidad de "CONCLUSION", lo cual si era de su conocimiento ya que la presento extemporáneamente, y la realizó a destiempo. - - - - -

- - - g) Citatorio con fecha veinte de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual el Licenciado Mauro Pérez de la Torre, servidor público adscrito a esta Contraloría General, asentó haberse constituido en el

JAM/LKSR



Somos un Instituto de Calidad

En el IEDF estamos comprometidos y comprometidos en administrar elecciones locales íntegras; conducir instrumentos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro sistema de Gestión de Electoral.

Huizaches No. 25, Col. Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, C.P. 14386, México D.F. Conmutador 54833800

[REDACTED] en esta Ciudad de México, cerciorándose de ser el domicilio buscado, acto seguido entendió la presente dirigencia con quien dijo llamarse, [REDACTED] quien se identificó con credencial para votar, número [REDACTED] persona que refirió que recibió y remitiría para su conocimiento, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, de la Ley de Federal Responsabilidad de los Servidores Públicos, procedió a dejar citatorio a efecto de que el C. **Francisco Javier Jilvo Mendoza García** esperara el día veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis, a las nueve horas, a efecto de realizar la notificación de mérito. -----

--- h) Cédula de notificación con fecha veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis, suscrita por el Licenciado Mauro Pérez de la Torre, servidor público adscrito a esta Contraloría General, en la que asentó, que con el fin de llevar acabo la notificación se constituyó en el domicilio ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] en esta Ciudad de México, cerciorándose de ser el domicilio correcto, por haber acudido el día veinte de septiembre a dejar citatorio



Somos un Instituto de Calidad

En el IEDF estamos comprometidos y comprometidos en administrar elecciones locales íntegras; conducir instrumentos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro sistema de Gestión de Electoral.

Huizaches No. 25, Col. Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, C.P. 14386, México D.F. Conmutador 54833800

Con fundamento en los artículos 6, fracciones XII, XXII y XXIII; 185 y 191, primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, tercer párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y numeral 5, fracción I de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal se testaron: domicilio, nombre y número de folio de identificación

acto seguido entendió la presente diligencia con quien dijo llamarse, [REDACTED], quien se identificó con credencial para votar, número [REDACTED], persona que refirió que recibió y remitiría para su conocimiento, por lo que procedió a realizar la diligencia, haciendo entrega de un ejemplar de la presente actuación, así como de oficio citatorio IEDF/CG/SRESP/243/2016, de fecha veinte de septiembre de dos mil dieciséis, constante de cuatro fojas útiles por ambas caras, por lo que el C. Francisco Javier Jilvo Mendoza García quedó debida y legalmente notificado con fundamento en los artículos 45 y 64, fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y, 82, fracción I, inciso d), Apartado 2) de Código Nacional de Procedimiento Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. -----

- - - De las constancias detalladas en los inciso que anteceden, se desprende que el C. Francisco Javier Jilvo Mendoza García, causó alta el dieciséis de agosto de dos mil quince con el cargo de Analista adscrito a la Contraloría General, que con fecha veinticinco de abril de dos mil dieciséis renunció al citado cargo, con efectos a partir del primero de mayo de dos mil dieciséis; así mismo que de la constancia 02/2016 se

14

JAM*LKSR



Somos un Instituto de Calidad

En el IEDF estamos comprometidos y comprometidos en administrar elecciones locales íntegras; conducir instrumentos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro sistema de Gestión de Electoral.

Huizaches No. 25, Col. Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, C.P. 14386, México D.F. Conmutador 54833800

Con fundamento en los artículos 6, fracciones XII, XXI y XXII, 186 y 191, primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2.º tercer párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y numeral 5, fracción I de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal se testaron: nombre y número de folio de identificación

advierde que el citado servidor público fue omiso en presentar su declaración de situación patrimonial por conclusión del cargo dentro del término de treinta días naturales posteriores a su separación de este Instituto Electoral.-----

--- De lo anterior se colige que la conducta infractora que se le atribuye al ex servidor público **Francisco Javier Jilvo Mendoza García**, es la consistente en la omisión de cumplir con su obligación para salvaguardar la legalidad que debió observar como servidor público, al omitir presentar su declaración de situación patrimonial en su modalidad de "CONCLUSION" del cargo de Analista adscrito a la Contraloría General, en el término establecido en la fracción II del artículo 81 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, al no realizarla dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del cargo, los cuales transcurrieron del primero de mayo al treinta de mayo de dos mil dieciséis, toda vez que su baja de este ente comicial se materializo con fecha primero de mayo de dos mil dieciséis; y si bien, de constancias de autos se desprende que el C. **Francisco Javier Jilvo Mendoza García**, presentó la declaración de situación patrimonial en su modalidad de "CONCLUSION", ello fue hasta el primero de junio de dos mil dieciséis,

15

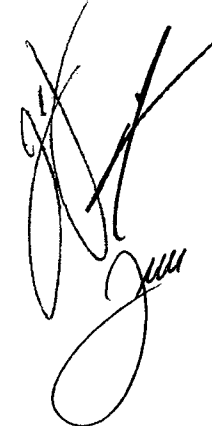
JAM/LKS/R



Somos un Instituto de Calidad

En el IEDF estamos comprometidos y comprometidos en administrar elecciones locales íntegras; conducir instrumentos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro sistema de Gestión de Electoral.

Huizaches No. 25, Col. Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, C.P. 14386, México D.F. Conmutador 54833800



esto es, extemporáneamente y en consecuencia es responsable de la violación del artículo 47, fracción XVIII en correlación con el diverso 81 fracción II de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Publico, normatividad que a la letra establece. -----

LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

"Artículo 47.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, y eficiencia que deban ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, sin perjuicio de sus derecho laborales, así como el de las normas específicas que al respecto rijan en el servicio de las fuerzas armadas: [...] XVIII.- Presentar con oportunidad y veracidad las declaraciones de situación patrimonial con los términos establecidos por esta ley"

"Artículo 81.- La declaración de situación patrimonial deberá presentarse en los siguientes plazos:

II.- Dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de encargo."

- - - Las anteriores hipótesis se ven violentadas en virtud de que, el C. **Francisco Javier Jilvo Mendoza García**, al haber ostentado el carácter de servidor público adscrito a la Contraloría General de este Instituto Electoral del Distrito Federal, tenía el deber de observar las obligaciones que le impone el artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos para salvaguardar la legalidad del mismo, lo cual



Somos un Instituto de Calidad

En el IEDF estamos comprometidos y comprometidos en administrar elecciones locales íntegras; conducir instrumentos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro sistema de Gestión de Electoral.

Huizaches No. 25, Col. Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, C.P. 14386, México D.F. Conmutador 54833800

62



CONTRALORÍA GENERAL

Subcontraloría de Responsabilidades e Inconformidades

Expediente No. CG/PAD/05/2016

no ocurrió toda vez que omitió presentar con oportunidad su declaración de situación patrimonial en el término previsto por la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos conforme a la fracción XVIII del citado precepto legal; contraviniendo con el término establecido en la fracción II del artículo 81, que instituye el plazo de treinta días naturales siguientes a la conclusión del cargo para presentar



La declaración de situación patrimonial -----
La responsabilidad administrativa incoada en contra de Francisco

Javier Jilvo Mendoza García, derivan de que al ostentar el cargo de analista adscrito a la Contraloría General de este Instituto, omitió presentar en el término previsto en la fracción II del artículo 81 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, su declaración de situación patrimonial de "CONCLUSION" del cargo referido, esto es, al no haberla presentado durante el periodo

comprendido del primero al treinta del mes de mayo de dos mil quince. Precepto legal que indica: -----

"ARTÍCULO 81.- La declaración de situación patrimonial deberá presentarse en los siguientes plazos:"

"I.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión;"



Somos un Instituto de Calidad

En el IEDF estamos comprometidos y comprometidos en administrar elecciones locales integrales; conducir instrumentos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro sistema de Gestión de Electoral.

Huizaches No. 25, Col. Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, C.P. 14386, México D.F. Conmutador: 54833800

"II.- Dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del encargo; y"

"III.- Durante el mes de mayo de cada año deberá presentarse la declaración de situación patrimonial, acompañada de una copia de la declaración anual presentada por personas físicas para los efectos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, salvo que en ese mismo año se hubiese presentado la declaración a que se refiere la fracción I.

"Si transcurrido el plazo a que hace referencia la fracción I, no se hubiese presentado la declaración correspondiente, sin causa justificada, quedará sin efectos el nombramiento respectivo previa declaración de la Secretaría. Lo mismo ocurrirá cuando se omita la declaración contemplada en la fracción III.

"Para el caso de omisión, sin causa justificada, en la presentación de la declaración a que alude la fracción II, se inhabilitará al infractor por un año."

-- Del numeral anterior, se desprende que la Declaración de situación Patrimonial debía presentarse durante el término de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del encargo.-----

--- Es decir, dicho precepto no exenta al servidor público de que aun y cuando no se presente en ese espacio temporal, la omisión detectada quede sin sanción, resultando oportuno invocar las siguientes tesis: ---

"RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, CONFORME AL ARTÍCULO 37, PÁRRAFO SECTO, DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, DEBE SANCIONARSE CON INHABILITACIÓN POR UN AÑO TANTO LA IMISIÓN ABSOLUTA DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL DE CONCLUSIÓN DEL ENCARGO COMO EL CUMPLIMIENTO EXTEMPORÁNEO DE ESEA OBLIGACIÓN. De conformidad con el artículo 37, fracción II, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la declaración de situación patrimonial de conclusión del encargo deberá



Somos un Instituto de Calidad

En el IEDF estamos comprometidos y comprometidos en administrar elecciones locales íntegras; conducir instrumentos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro sistema de Gestión de Electoral.

Huizaches No. 25, Col. Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, C.P. 14386, México D.F. Conmutador 54833800

presentarse dentro del plazo de sesenta días naturales siguientes a que ocurra ese hecho, cuya omisión sin causa justificada será sancionada con inhabilitación al infractor por un año, según lo dispone el párrafo sexto del propio precepto. Ahora bien, en la exposición de motivos que dio origen al citado ordenamiento se estableció: "En materia de situación patrimonial de los servidores públicos también se pretende que el público pueda tener acceso a la información relativa en los rubros que la propia ley disponga y respecto de los niveles y puestos en la administración pública federal que establezca la dependencia encargada de llevar el registro y seguimiento de la evolución de la evolución patrimonial, adicionalmente a los que el ordenamiento legal señale y conforme a la normatividad que ésta emita.- De aprobarse esta iniciativa, la referida información estaría disponible durante todo el tiempo en que el servidor público desempeñe sus funciones y hasta por tres años posteriores a que se hubiere retirado del encargo, la cual tendría valor probatorio en los casos que la propia ley determine.- Con lo anterior, se consolidarían los cimientos de la transparencia en la gestión pública federal, que contribuiría al combate a la corrupción, a eliminar la discrecionalidad de las autoridades para dar a conocer la información de que disponen, y que generaría, en suma, la confianza de la sociedad en los servidores públicos." En este orden de ideas, la interpretación que debe otorgarse al párrafo sexto del aludido artículo 37, es en el sentido de que la de sancionarse de la forma descrita, tanto la omisión absoluta de presentar la declaración patrimonial de conclusión del encargo como el cumplimiento extemporáneo de esa obligación. Esto es así, porque no debe quedar sin sanción la conducta omisa observada en cualquiera de las modalidades apuntadas, atento a que la intención del legislador fue preservar una cultura de legalidad y transparencia, en donde los servidores públicos rindan cuentas sobre su situación patrimonial, a efecto de que el público pueda tener acceso a la información correspondiente." (Tesis I.79/812 A (9a.), publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta perteneciente a la Décima Época, consultable en el Libro III, diciembre de dos mil once, Tomo 5, página 3879)

- - Así pues, al desprenderse de autos que Francisco Javier Jilvo Mendoza García, presentó su Declaración Patrimonial de "CONCLUSION", hasta el primero de junio de dos mil dieciséis, es claro

19

JAM/LKSR



Somos un Instituto de Calidad

En el IEDF estamos comprometidos y comprometidos en administrar elecciones locales integrales; conducir instrumentos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro sistema de Gestión de Electoral.

Huizaches No. 25, Col. Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, C.P. 14386, México D.F. Conmutador 54833800

que lo hizo fuera del término legal con que contaba para tal efecto (del primero al treinta de mayo de dos mil dieciséis) y, por tanto, es evidente que con su conducta violentó lo establecido en el artículo 47 fracción XVIII, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, que prevé que: **"ARTÍCULO 47.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, sin perjuicio de sus derechos laborales, así como de las normas específicas que al respecto rijan en el servicio de las fuerzas armadas: (...) XVIII.- Presentar con oportunidad y veracidad, las declaraciones de situación patrimonial, en los términos establecidos por esta ley"; en relación con el diverso 81, fracción II, del mismo Ordenamiento Legal arriba transcrito.-----**

--- Es decir se actualiza la infracción al artículo arriba citado, por lo que ha quedado acreditado con las constancias que obran en autos, que **Francisco Javier Jilvo Mendoza García**, es administrativamente responsable de las imputaciones hechas en su contra, debiéndose en



Somos un Instituto de Calidad

En el IEDF estamos comprometidos y comprometidos en administrar elecciones locales integrales; conducir instrumentos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro sistema de Gestión de Electoral.
Huizaches No. 25, Col. Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, C.P. 14386, México D.F. Conmutador 54833800

consecuencia sancionar, tomando en cuenta los elementos enumerados en el artículo 54 de la Ley Federal Responsabilidades de los Servidores Públicos que establece. -----

- - Fracción I.- La gravedad de las responsabilidades en que se incurra y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan, en cualquier forma, las disposiciones de esta ley o las que se dicten en base en ella. A esto respecto, esta autoridad determina que la responsabilidad de que se trata en la presente resolución es grave, dada la importancia que reviste el cumplimiento de las disposiciones que como consecuencia de sus funciones de servidor público adscrito a la Contralora General de este Instituto Electoral del Distrito Federal se le generaron, siendo trascendente, toda vez que su conducta fue determinante al haber omitido apegarse a la normatividad que regía en el momento de la separación de su cargo; no cumpliendo su obligación de salvaguardar la legalidad que debió observar como ex servidor público, al omitir realizar la respectiva Declaración de Situación Patrimonial en su modalidad de "CONCLUSION" a pesar de que contaba con treinta días naturales para hacerlo posterior a la terminación de su cargo, los cuales transcurrieron del primero al treinta de mayo de dos

21

JAM*LKSR



Somos un Instituto de Calidad

En el IEDF estamos comprometidos y comprometidos en administrar elecciones locales íntegras; conducir instrumentos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro sistema de Gestión de Electoral.

Huizaches No. 25, Col. Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, C.P. 14386, México D.F. Conmutador 54833800

mil dieciséis, según se desprende del oficio IEDF/SA/DRHyF/837/2015, signado por la Dirección de Recursos Humanos y Financieros en el que anexa los movimientos de alta, bajo y/o promociones del personal de estructura durante el periodo comprendido del primero a quince de mayo de dos mil dieciséis.-----

- - -FRACCION II.- Las percepciones socioeconómicas del servidor público. A este respecto, es de señalarse que el ex servidor público Francisco Javier Jilvo Mendoza García, al momento de cometer la irregularidad que se le atribuye, recién concluyó el cargo de ANALISTA adscrito a la Contraloría General de este Instituto Electoral del Distrito Federal, teniendo una percepción mensual líquida aproximada de \$22,808.70 (VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS OCHO 70/100 M.N.), lo que se advierte del oficio signado por el Maestro Alejandro Fidencio González Hernández, Secretario Administrativo del Instituto Electoral del Distrito Federal, a través del oficio número IEDF/SA/1014/2016, del ocho de junio de dos mil dieciséis, por lo que es de nivel bajo.-----

- - - FRACCION III.-El nivel jerárquico, los antecedentes y las condiciones del infractor. A este respecto, se destaca que durante el periodo previo a la irregularidad que se le atribuye al ex servidor público



Somos un Instituto de Calidad

En el IEDF estamos comprometidos y comprometidos en administrar elecciones locales íntegras; conducir instrumentos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro sistema de Gestión de Electoral.

Huizaches No. 25, Col. Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, C.P. 14386, México D.F. Conmutador 54833800



CONTRALORÍA GENERAL

Subcontraloría de Responsabilidades e Inconformidades

Expediente No. CG/PAD/05/2016

Francisco Javier Jilvo Mendoza García su nivel jerárquico correspondía a un nivel bajo dentro de la estructura escalonada del Instituto Electoral de Distrito Federal; y que a pesar de ser un nivel bajo, por el hecho de estar adscrito a la Contraloría General, estaba obligado a presentar su declaración en modalidad de "CONCLUSION", lo cual si era de su conocimiento ya que la presentó extemporánea, al respecto a sus antecedentes es de mencionarse que de acuerdo a los registros con que cuenta esta Contraloría así como de los antecedentes laborales proporcionados por la Secretaría Administrativa de este instituto no tiene alguno de violación a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.-----

- - - FRACCION IV.- Las condiciones exteriores y los medios de ejecución, A este respecto esta Autoridad advierte, que la conducta irregular por la que se le citó, se aparta de los principios que rigen el servicio público, y se extiende a los que tuvieron esa calidad, sin que exista alguna causa exterior que justifique su actuar, es decir, que de las constancias que obran autos se advierte que el ex servidor público Francisco Javier Jilvo Mendoza García, actuó por voluntad propia, sin ningún medio de coacción que tuviera como resultado la conducta que



Somos un Instituto de Calidad

En el IEDF estamos comprometidos y comprometidas en administrar elecciones locales integrales; conducir instrumentos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro sistema de Gestión de Electoral.

Huizaches No. 25, Col. Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, C.P. 14386, México D.F. Conmutador 54833800

dio origen a la imputación formulada; en tanto que los medios de ejecución consisten en que no cumplimentó su obligación de salvaguardar la legalidad que debió observar como servidor público, al omitir presentar su Declaración Patrimonial en su modalidad de "CONCLUSION" a pesar de que contaba con treinta días naturales para hacerlo posterior a la terminación de su cargo, los cuales transcurrieron del primero al treinta de mayo de dos mil dieciséis, según se desprende del oficio IEDF/SA/DRHyF/1014/2015, signado por la Dirección de Recursos Humanos y Financieros en el que anexa los movimientos de alta, bajo y/o promociones del personal de estructura durante el periodo comprendido del primero al treinta de mayo de dos mil dieciséis. - - - -

- - - **FRACCION V.- La antigüedad del servicio.** A este respecto, de acuerdo al informe rendido por el Maestro Alejandro Fidencio González Hernández, Secretario Administrativo del Instituto Electoral del Distrito Federal, a través de oficio número IEDF/SA/1066/2016, del dieciséis de junio del dos mil dieciséis, se advierte que el ex servidor público **Francisco Javier Jilvo Mendoza García**, tuvo una antigüedad en este ente Comicial de ocho meses y quince días, contratado bajo el régimen de confianza, desempeñando el cargo de "Analista" adscrito a la



Contraloría General del dieciséis de agosto de dos mil quince al treinta de abril de dos mil dieciséis, por lo que se procede a destacar que al ocupar un cargo adscrito a la Contraloría General estaba obligado y contaba con los conocimientos referentes a los derechos, obligaciones y prohibiciones que, tanto el propio cargo le confiere, como de su calidad de ex servidor público. -----

- - - **FRACCION VI.- El monto del beneficio, daño o perjuicios económicos derivado del incumplimiento de obligaciones.** A este respecto, es pertinente hacer mención que de los autos que integran el expediente en comento, no existe evidencia respecto a que el ex servidor público **Francisco Javier Jilvo Mendoza García**, obtuvo algún beneficio económico con motivo de la comisión de la conducta infractora de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos que nos ocupa. -----

- - - Por lo anterior, esta autoridad a fin de proceder a la individualización de la sanción que corresponde al ex servidor público **Francisco Javier Jilvo Mendoza García**, por su conducta derivada de haber ocupado un cargo en la Contraloría General de este Instituto Electoral del Distrito Federal la cual constituye una violación a las

25



Somos un Instituto de Calidad

En el IEDF estamos comprometidos y comprometidos en administrar elecciones locales integrales, conducir instrumentos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro sistema de Gestión de Electoral.

Huizaches No. 25, Col. Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, C.P. 14386, México D.F. Conmutador 54833800

obligaciones establecidas en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; toma en cuenta que el grado de responsabilidad del denunciado es grave, que su jerarquía es baja y que sus ingresos en consecuencia también lo fueron, que su antigüedad en este Instituto Electoral fue de ocho meses con quince días; asimismo es de considerarse que el responsable, omitió presentar su Declaración Patrimonial en su modalidad de "CONCLUSION" en tiempo, y en consecuencia esta Autoridad determina precedente imponerle la sanción administrativa consistente en una **INHABILITACIÓN TEMPORAL POR UN AÑO PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS, CARGO O COMISIONES EN EL SERVICIO PUBLICO**, la cual se encuentra contemplada en el último párrafo del artículo 81 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, por incumplimiento a sus obligaciones establecidas en el artículo 47, fracción XVIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; en concordancia con la fracción II de artículo 81 del mismo cuerpo de leyes,

por lo que con lo expuesto y fundado, es de resolverse; y se : - - - - -

- - - - - **RESUELVE** - - - - -

- - **PRIMERO.-** Esta autoridad administrativa resulta competente para

26



Somos un Instituto de Calidad

En el IEDF estamos comprometidos y comprometidas en administrar elecciones locales íntegras; conducir instrumentos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro sistema de Gestión de Electoral.

Huizaches No. 25, Col. Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, C.P. 14386, México D.F. Conmutador 54833800



emitir la presente determinación, tal y como quedo precisado en el considerando I, de esta resolución. -----

--- **SEGUNDO.-** El ex servidor público **Francisco Javier Jilvo Mendoza García**, como producto de sus funciones públicas de Analista adscrito a la Contraloría General, es administrativamente responsable del incumplimiento a las obligaciones previstas en los artículos 47 fracción XVIII y 81 fracción II de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. -----

--- **TERCERO.-** Se impone al ciudadano **Francisco Javier Jilvo Mendoza García**, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 81 fracción III y 56 fracción V, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la sanción administrativa consistente en una **INHABILITACION TEMPORAL POR UN AÑO PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS, CARGO O COMISIONES EN EL SERVICIO PUBLICO.** -----

--- **CUARTO.-** Notifíquese la presente resolución al ex servidor público **Francisco Javier Jilvo Mendoza García**, por medio de listas en estrado de esta Contraloría, en términos de lo ordenado en audiencia de veintinueve de septiembre del año en curso, así como de conformidad a

JAM*LRSR



Somos un Instituto de Calidad

En el IEDF estamos comprometidos y comprometidas en administrar elecciones locales integrales; conducir instrumentos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro sistema de Gestión de Electoral.

Huizaches No. 25, Col. Rancho Los Colones, Delegación Tlalpan, C.P. 14386, México D.F. Conmutador 54833800

lo establecido en el artículo 64 fracción II y para efectos de los artículos 56, en relación con el 75, todos ellos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. - - - - -

- - - QUINTO.- Gírese oficio y remítase un ejemplar con firmas autógrafas de la presente resolución al **Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal**, a efecto de que aplique la sanción administrativa de mérito, al ex servidor público **Francisco Javier Jilvo Mendoza García**, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 56 fracción V de la Ley Federal de responsabilidades de los Servidores Públicos, vigilando la no incorporación a algún cargo, empleo comisión dentro de este Instituto, en las condiciones determinadas. - - - - -

- - - SEXTO.- Gírese oficio y remítase un ejemplar con firmas autógrafas de la presente resolución al **Secretario Administrativo del Instituto Electoral del Distrito Federal**, a efecto de que sea agregada en el expediente personal del ex servidor público **Francisco Javier Jilvo Mendoza García**, con el propósito de que tome nota de la sanción impuesta y obre como antecedente del incumplimiento a sus obligaciones previstas en el artículo 47 de la Ley Federal de responsabilidades de los Servidores Públicos. - - - - -